

PROCESO: SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo <b>2-IPU-2023140- 00096346</b>
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA Código Subproceso:	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Código Serie/Subserie (TRD): 2200-220	

Bucaramanga, octubre 20 de 2023

Señor:  
**ANÓNIMO**

**ASUNTO: REQUERIMIENTO DERECHO DE PETICIÓN QUEJA ANÓNIMA RAD  
1-WEB-202310-00159879**

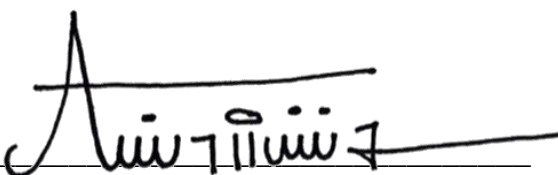
Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa la Inspección de Policía urbana oficina siete (7), le informa que para dar respuesta a su petición dentro de los lineamientos requeridos, se debe dar cumplimiento al artículo 16 de la ley 1755 de 2015 amparado en el análisis de constitucionalidad de la C-951-2014 la cual dispuso:

*“siempre y cuando se entienda sin perjuicio de que las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo, cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad”.*<sup>1</sup>

Con base a lo anterior se constata en la lectura de la petición que la misma se encuentra incompleta toda vez que no se justifica la razón seria y creíble para mantener en reserva la identidad del peticionario, necesario para adoptar una decisión de fondo. En esta medida se le requiere estando dentro de los diez días siguientes a la fecha de radicación, para que la complete en el término máximo de un mes so pena de decretar el desistimiento y posterior archivo.

Atentamente,



**ANGELA PATRICIA PALACIO RODRÍGUEZ**  
Inspectora de Policía Urbana 7 categoría primera y categoría especial  
Secretaría del Interior Bucaramanga

<sup>1</sup> C-951-2014